

Rad. 2018801470  
Cod. 4000  
Bogotá, D.C.



| CRC          |   |
|--------------|---|
| Radicación : | *2018509088*  |
| Fecha :      | 27/02/2018 02:52:02<br>P.M.   |
| Proceso :    | 4000 RELACIONAMIENTO CON<br>AGENTES   |
| Destino :    |   |
| Asunto :     | REPORTE ACUERDOS DE<br>COMPARTICIÓN DE<br>INFRAESTRUCTURA EN POSTES Y<br>DUCTOS |

## REF: REPORTE ACUERDOS DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN POSTES Y DUCTOS

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió traslado de su comunicación con radicado 2018801470, mediante la cual presenta la siguiente solicitud:

*"Previo a la expedición de la Resolución 5283 de 2017, TELEFONICA registró los acuerdos de compartición de infraestructura de telecomunicaciones en el formato definido para tal fin. Sin embargo, el artículo 5º de la Resolución 5283 de 2017 establece lo siguiente:*

**ARTÍCULO 5.** Adicionar el ARTÍCULO 4.10.2.6 al CAPÍTULO 10 TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 4.10.2.6. REMISIÓN DE ACUERDOS DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE POSTES Y DUCTOS** Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores de televisión por cable y los operadores de radiodifusión sonora y televisión deberán registrar ante la CRC, entre el 1 y el 30 de abril de 2018, los acuerdos de compartición suscritos con los proveedores de infraestructura de postes y ductos vigentes al 31 de marzo de 2018. Los acuerdos de compartición suscritos o modificados a partir del 1 de abril de 2018 deberán reportarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, de conformidad con lo establecido en el Formato 3.6 del TÍTULO REPORTE DE INFORMACIÓN de la Resolución 5050 de 2016."

*Ante esta nueva norma, respetuosamente solicitamos que nos aclaren si es necesario o no registrar nuevamente los acuerdos de compartición de infraestructura de telecomunicaciones que ya se habían reportado; o la norma se refiere a los acuerdos que no se encuentren registrados."*

Inicialmente le recordamos que la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, es el organismo estatal encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante

y regular los mercados de las redes y los servicios de telecomunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad.

Antes de dar respuesta puntual a su solicitud, debe mencionarse que esta Comisión, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"<sup>1</sup> y según las competencias y facultades que le han sido otorgadas por la normatividad vigente conforme a lo antes expuesto. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Así mismo, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versan sus preguntas.

Frente a su pregunta, es preciso aclarar que la obligación existente con anterioridad se refiere a los acuerdos de compartición suscritos con proveedores de infraestructura eléctrica definida en el Artículo 4.11.1.7 del CAPÍTULO 11 TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y que el Artículo 4.10.2.6 del CAPÍTULO 10 TÍTULO IV de la citada Resolución requiere la remisión de los acuerdos suscritos con los proveedores de infraestructura del sector telecomunicaciones.

Ahora bien, para el cargue de los acuerdos suscritos con los proveedores de infraestructura del sector telecomunicaciones, es importante resaltar que se deberán cargar todos los contratos suscritos a la fecha y que dado que dicho cargue se deberá realizar a partir del 1º de abril de 2018, las pruebas del formato se estarán adelantando en el mes de marzo.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial Saludo,



**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Proyectado por: Camilo Jiménez  
Revisado por: Diana Morales

<sup>1</sup> Artículo 28. Alcance de los conceptos. "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"